



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Resolución de Presidencia N° 401-2015-IPD/P*

Lima, 31 de Diciembre del 2015

**VISTOS;** El Informe N° 247- ARyL-2015-IPD/OGA/UP de fecha 02 de diciembre del 2015 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 4285-2015-IPD/OPP de fecha 09 de diciembre del 2015 de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Informe N° 977-2015-UP/IPD de fecha 21 de diciembre del 2015 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la Pensión de Cesantía del Decreto Ley N° 20530; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 391-AD-76 de fecha 02 de junio de 1976, se resuelve nombrar al señor Rafael Laura Quispe, como Auxiliar de Secretaria a partir del 01 de noviembre de 1974, en la Dirección Regional de Arequipa, actualmente denominada Consejo Regional del Deporte de Arequipa;

Que, mediante Resolución N° 028-GG-90 de fecha 19 de marzo de 1990, se resuelve en el artículo 1° incorporar a partir del 1° de enero de 1990, dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley N° 20530, al señor Rafael Laura Quispe;

Que, mediante Resolución N° 059-2015-P/IPD de fecha 10 de febrero del 2015, se resuelve en el artículo 1°, Cesar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2015, al señor Rafael Laura Quispe, en el cargo de Técnico Administrativo III - Nivel F/3, del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, por haber cumplido setenta (70) años de edad;

Que, con Resolución N° 280-2015-P/IPD de fecha 26 de junio del 2015, se le otorgo **Pensión Provisional de Cesantía** a favor del señor Rafael Laura Quispe, ante el cese por haber cumplido setenta (70) años de edad, de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990", establece el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes hasta el 90% de la probable pensión definitiva y del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP - Pensión Provisional "**De conformidad con lo dispuesto (...) el otorgamiento de las pensiones provisionales de Cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normativa aplicable;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios con arreglo a la Ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación a la partida presupuestal respectiva, en ese sentido se procedió a remitir la documentación pertinente a la Oficina de Normalización Previsional a fin de que proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de Cesantía presentado por el señor Rafael Laura Quispe;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° 401-2015-IPD/P

Lima, 31 de Diciembre del 2015



Que, mediante Resolución N° 0000002404-2015-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de agosto del 2015, la Oficina de Normalización Previsional - ONP declara procedente y reconoce el derecho a pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 a favor del señor Rafael Laura Quispe a partir del 01 de enero de 2015, asimismo, solicita determinar el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;



Que, mediante el informe N° 247-ARyL-2015-IPD/OGA/UP de fecha 02 de diciembre del 2015 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Rafael Laura Quispe, percibe la pensión provisional del 90% de su remuneración total la cual asciende a la suma de **S/ 1,029.78 (Un Mil Veintinueve con 78/100 Soles)**, por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el inc. b) del artículo 32° del Decreto Ley 20530 (normatividad modificada por el artículo 7° de la Ley 28443) la Pensión Definitiva de Cesantía a percibir por el señor Rafael Laura Quispe ascendiente a la suma de **S/ 1,144.20 (Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 20/100 Soles)** mensuales a partir del 01 de enero del 2015;



Que, a través del Memorando N° 4285-2015-IPD/OPP de fecha 09 de diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2015, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;



Que, en merito a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 0000002404-2015-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de agosto del 2015, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, solicita al Instituto Peruano del Deporte proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;



Que, mediante el Informe N° 977-2015-UP/IPD de fecha 21 de diciembre del 2015, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su consideración y visado correspondiente el proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Cesantía a favor del señor Rafael Laura Quispe;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29644, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530;

Con la visación de Secretaria General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N° 401-2015-IPD/P.....

Lima, 31 de Diciembre del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, Pensión de Cesantía definitiva, a favor del señor Rafael Laura Quispe, el mismo que ascenderá a la suma de S/ 1,144.20 (Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 20/100 Soles) mensuales a partir del 01 de enero del 2015.

Artículo 2º.- Disponer a las Oficinas correspondientes, realizar el pago de la pensión diferencial según el cuadro siguiente, correspondiente al periodo 2015 a favor del señor Rafael Laura Quispe.

DIFERENCIAL PRESUPUESTO 2015

Table with columns: CONCEPTO, MESES (ENE., FEB., MAR., ABR., MAY., JUN., JUL., AGOS., SET., OCT., NOV., DIC.), AGUINALDO JUL - DIC, TOTAL. Row: PLANILLA, values: 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 114.42, 228.84, 1,601.88

Por lo tanto, el importe a pagar será:

Summary table: Total Diferencial, Total Importe Diferencial 2015 (S/ 1,601.88), TOTAL BRUTO (1,601.88), (-) Es salud 4% (Pensión) (-54.92), TOTAL NETO (1,546.96)

Artículo 3º.- Establecer que el goce de la pensión queda supeditada a lo dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 132-2005-EF.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada y Oficinas pertinentes del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese,

Handwritten signature of Saul Barrera Ayala

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

